

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 2022, **Banco Comafi S.A. (CUIT: 30-60473101-8)** (en adelante, "Comafi" o el "Fiador", indistintamente), con domicilio sito en la calle Av. Roque Sáenz Peña 660, 3° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1035AAO), República Argentina, representado en este acto por Monica Allende y Ignacio Errecart, en su carácter de apoderados con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, por hasta la suma de \$49.999.950 (Pesos cuarenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta), equivalente al 33,3333% del capital (en adelante, el "Monto Máximo"), a favor de todo tenedor de la siguiente operación: "**OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE I**", emitidas por **Conci S.A.** (en adelante, el "Deudor") bajo el Régimen PYME CNV GARANTIZADA conforme el Título II, Capítulo VI, Sección III de las NORMAS (T.O. 2013 y mod.) de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") y según la autorización efectuada por esta última bajo Resolución N°RESFC-2022-22041-APN-DIR#CNV del 23 de noviembre de 2022, por un valor nominal de hasta el equivalente en Dólares Estadounidenses de \$150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones), calculados conforme se establece en el prospecto de emisión. De acuerdo con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Serie I, el capital será amortizado en 3 (tres) pagos conforme surge a continuación: (i) 40% a los 21 (veintiún) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (ii) 40% a los 33 (treinta y tres) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 20% en la Fecha de Vencimiento. A su vez, si así lo determinase el Deudor en el aviso de suscripción, devengará intereses a una tasa de interés fija truncada a dos decimales que surja del procedimiento de subasta pública, los que serán pagaderos en forma trimestral (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas"). La Fecha de Vencimiento será la fecha en que se cumplan los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación de cada una, y será informada en el respectivo Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento"). La presente garantía comprende los intereses compensatorios pactados, como así también todo otro accesorio de las Obligaciones Garantizadas y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales cuyos montos se adicionarán al Monto Máximo. Se deja constancia que las Obligaciones Garantizadas emitidas por el Deudor cuentan a su vez con la fianza de **Banco Supervielle S.A. ("Banco Supervielle")**, y en conjunto con Banco Comafi los "Cofiadores") por \$100.000.050 (Pesos cien millones cincuenta) equivalente al 66,6667% del capital con más los intereses correspondientes, de manera tal que las obligaciones asumidas por cada garante con relación al otro serán simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante un supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada garante responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó la respectiva garantía, por el monto individualmente afianzado, con más los intereses compensatorios. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso, solo respecto del Deudor y no así respecto de los Cofiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor, y hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Comafi. Consiguientemente, Banco Comafi, se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por

Banco Comafi y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. Asimismo, la presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Garantizadas. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Comafi. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Garantizadas y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o bien a los Tribunales Nacionales de Primeras Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

[•]

Apoderado**Banco Comafi S.A.**IGNACIO ERRECART
APODERADO
OPERACIONES ACTIVASMONICA ALLENDA
APODERADA**Apoderado****Banco Comafi S.A.**Firma Certificada en la foja
Especial nº **F018237142**
y Anexo/s nº/s _____
Bs. As. **24/11/2022**SANTIAGO AGUIRRE
ESCRIBANO
Mat. 5523



1. The first part of the document is a list of the names of the people who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

en la IGJ el: a) 31/07/1986, bajo el N° 4355, L° 102, T° "A" de S.A; b) 27/07/1987, bajo el



F 018237148

Nº 5251, Lº 104, Tº "A" de S.A; c) 23/12/1987, bajo el Nº 10455, Lº 104, Tº "A" de S.A; d) 26
18/02/1992, bajo el Nº 1023, Lº 110, Tº "A" de S.A.; e) 03/07/1992, bajo el Nº 5922, Lº 111, 27
Tº "A" de S.A; f) 03/05/1993, bajo el Nº 3562, Lº 112, Tº "A" de S.A; g) 16/09/1997, bajo el 28
Nº 10378, Lº 122, Tº "A" de S.A; h) 19/12/1997, bajo el Nº 15069, Lº 123, Tº "A" de S.A.; i) 29
05/01/2000, bajo el Nº 251, Lº 9, Tº de Sociedades por Acciones; j) 27/12/2001, bajo el Nº 30
17440, Lº 16, Tº de Sociedades por Acciones; k) 13/04/2005, bajo el Nº 4593, Lº 27, Tº de 31
Sociedades por Acciones; l) 01/12/2005, bajo el Nº 15283, Lº 29, Tº de Sociedades por 32
Acciones; m) 30/08/2006, bajo el Nº 13720, Lº 32, Tº de Sociedades por Acciones; n) 33
31/03/2010, bajo el Nº 5792 del Lº 48, Tº de Sociedades por Acciones; o) 29/07/2014, bajo 34
el Nº 13938, Lº 70, Tº de Sociedades por Acciones; p) 04/07/2017, bajo el Nº 13031, Lº 85, 35
Tº de Sociedades por Acciones; q) 08/08/2017, bajo el Nº 15841, Lº 85, Tº de Sociedades 36
por Acciones. Toda la documentación mencionada en original, he tenido a la vista para 37
este otorgamiento, de la que surge el carácter invocado por los comparecientes, quienes 38
tienen facultades suficientes, asegurándome los mandatarios que los referidos poderes se 39
encuentran vigentes en todos sus términos por no haberles sido revocados, suspendidos 40
ni limitados de forma alguna, doy fe. El documento adjunto consiste en un Certificado de 41
Garantía. Se expide en Foja número F 018237148.- 42

SANTIAGO AGUIRRE
ESCRIBANO
Mat. 5523